

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el ejercicio de funciones públicas exigidos por la Base quinta, requisitos de los aspirantes, apartado a), de la convocatoria y bases por las que se rige el proceso selectivo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

e) Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En....., a.....de.....de.....

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

251.436-A

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

Servicio Municipal de Limpieza

ANUNCIO

3.984

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 51359/2022, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo de estabilización para cubrir tres (3) plazas, con el carácter de funcionario de carrera del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadradas en la Escala de Administración Especial, por turno de acceso libre y mediante el sistema

excepcional de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva.

ANTECEDENTES

Primero. Plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, regulados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2022, publicada en BOP número 62, de 25 de mayo de 2022, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio 2022 de corrección de errores del acuerdo de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en BOP número 75, de fecha 22 de junio de 2022.

Segundo. Las Bases generales que han de regir el proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), han sido aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública núm. 38488/2022, de fecha 11/10/2022, publicadas en el BOP número 126, de 19 de octubre de 2022.

Tercero. Las Bases específicas rectoras de la Convocatoria han sido aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46648/2022, de 28 de noviembre.

Cuarto. Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 27 de diciembre 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable:

- La Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre (Empleo y Seguridad Social), por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto de Los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Fundación Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Boletín Oficial del Estado número 161/2021, de 7 de julio).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aprobación por Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 27 de julio de 2018, del Régimen de Fiscalización de Ingresos y de Fiscalización e Intervención Limitada Previa sobre Gastos y Obligaciones para el ejercicio de la Función Interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

- Y en las demás normas convencionalmente aplicables.

b) Consideraciones Jurídicas.

I. Sobre el objeto de los procedimientos y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El proceso selectivo tendrá por objeto cubrir tres (3) plazas, a la mayor brevedad posible, con el carácter de funcionario de carrera del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadradas en la Escala de Administración Especial, por turno de acceso libre y mediante el sistema excepcional de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva, cuyas bases específicas han sido aprobadas a través de Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46648/2022, de 28 de noviembre con el fin de atender las necesidades de personal del Órgano y cumplir con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022, rectificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de junio de 2022, publicada en el BOP número 75, de 22 de junio de 2022.

II. Sobre la necesidad y oportunidad de proceder a la convocatoria.

El pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Tal y como viene recogido en la exposición de motivos de la citada Ley «La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado. Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos. Esta situación puede atribuirse a varios factores.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario. Así, en las últimas décadas las Leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público, obligando de este modo a acudir al modelo de temporalidad en la vinculación jurídica del empleado público, con el único objetivo de poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

En segundo lugar, existe un factor determinante en la gestión del personal producto de la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo. De este modo, resulta fácil comprobar que no siempre existe una práctica asentada de convocatoria periódica y sistemática, preferentemente con carácter anual, de las plazas vacantes, para su provisión definitiva. A su vez, la falta de convocatoria regular obedece a que los procedimientos de acceso al empleo público no se desarrollan, en muchos casos, con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración.

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia. (...) la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco

prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad. (..)

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin (...).

Por tanto, esta Ley 20/2021 de 28 de diciembre nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el empleo público.

En el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, establece:

(...) 2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. (...)

Por su parte, en la Disposición adicional sexta de la mencionada Ley se establece que «Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma».

En la disposición adicional octava se recoge que «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

Por todo ello, consta acreditada la necesidad y oportunidad de convocar las tres (3) plazas, con el carácter de funcionario de carrera y encuadradas en la Escala de Administración Especial, autorizadas en Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, rectificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de junio de 2022, publicada en el BOP número 75, de 22 de junio de 2022 y configuración de lista de reserva.

III. Número e Identificación de las plazas ofertadas.

Las plazas ofertadas en el presente proceso selectivo se encuentran vacantes, tal y como consta en los Anexos de la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2022 del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, que ha sido aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo al número 38, con fecha 30 de marzo de 2022. La relación de las plazas ofertadas a los aspirantes se enumeran a continuación:

a) Identificación de las tres (3) plazas ofertadas, con el carácter de funcionario de carrera y encuadradas en la Escala de Administración Especial.

SUBESCALA	GRUPO-SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA 2021	CÓDIGO DE PLAZA 2022
Técnica/Clase Técnica Superior	A-A1	Técnico/a Superior de Administración Especial-Ingeniero	1.2.13.1	1-1AET-2-2
Técnica/Clase Técnica Superior	A-A1	Técnico/a Superior de Administración Especial-Ingeniero	1.2.13.3	1-1AET-2-1
Técnica Auxiliar	C-C1	Delineante	1.2.34.1	1-1AET-6-1
b) Número de plazas ofertadas.				
Subescala	Grupo/ Subgrupo	Total Plazas	Sistema General	Anexos
Técnica/Clase Técnica Superior	A-A1	2 plazas de ingeniero	2	I
Administración Especial/Técnica Auxiliar	C-C1	1 plaza de delineante	1	II

IV. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus solicitudes de participación, dando comienzo este proceso selectivo en sentido estricto. Dicho plazo será de 20 días hábiles, y se abrirá este plazo, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal.

V. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El proceso selectivo tendrá por objeto cubrir tres (3) plazas, con el carácter de funcionario de carrera del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadradas en la Escala de Administración Especial, por turno de acceso libre y mediante el sistema excepcional de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva. La numeración e identificación de las plazas se encuentran relacionadas

en el apartado III de estas consideraciones jurídicas, acompañándose a este expediente las cuantificaciones económicas y sus correspondientes documentos contables de reserva de crédito.

Se puede concluir que actualmente existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022, para cubrir tres (3) plazas, con el carácter de personal funcionario de carrera del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadradas en la Escala de Administración Especial, objeto de la convocatoria.

VI. Sobre la competencia.

La aprobación de las Bases Específicas y Convocatoria de procesos selectivos para cubrir plazas vacantes corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL, salvo que exista acuerdo de delegación expresa en un miembro de la Junta de Gobierno Local, o en su caso, en un concejal, coordinador general, director general u órgano similar.

Pues bien, en tal sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 11/2016, de 17 de marzo, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1º. Competencias económicas. En el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

2º. Competencias en materia de Personal:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

3º. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

“...4. Se acuerda la delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la ciudad en el titular de la Dirección General de Administración Pública en los siguientes términos:

...Segundo. Competencia en materia de Personal. La delegación el titular de la Dirección General de Administración Pública:

1. La gestión de personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 12 de mayo de 2016, se procede al nombramiento de doña Mercedes Cejudo Rodríguez como Directora General de Administración Pública, publicado en el boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 115, de 23 de septiembre de 2016.

Por ello, a la vista de los antecedentes, y de conformidad en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.g) y 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60.1 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, al amparo del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 29 de junio, por el que se establece la estructura superior y directiva de las Áreas de gobierno (modificado por decreto del Alcalde 41551/2019, de cuatro de octubre) así como el decreto del alcalde número 30454/2019, de fecha 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en materia de gestión de personal en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17 de marzo de 2016, la titular de la Dirección General de Administración Pública, doña Mercedes Cejudo Rodríguez, RESUELVE:

Primero. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo de estabilización para cubrir tres (3) plazas, con el carácter de funcionario de carrera del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadradas en la Escala de Administración Especial, por turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva, en las siguientes subescalas, grupos y subgrupos, indicándose el número de plazas y que figuran como Anexos a esta Resolución:

Subescala	Grupo/ Subgrupo	Total Plazas	Sistema General	Anexos
Técnica/Clase Técnica Superior	A-A1	2 plazas de ingeniero	2	I
Administración Especial/Técnica Auxiliar	C-C1	1 plaza de delineante	1	II

Segundo: Dicha convocatoria se registrará por lo dispuesto en las bases específicas que han de regir el proceso selectivo de estabilización para cubrir tres (3) plazas, con el carácter de funcionario de carrera del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadradas en la Escala de Administración Especial, por turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva, aprobadas por resolución de la Directora General de Administración Pública número 46648/2022, de 28 de noviembre.

Tercero: El plazo de presentación de solicitudes de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la CONVOCATORIA en el Boletín Oficial del Estado, tras la publicación íntegra de las Bases específicas y de la convocatoria del citado procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Cuarto: Autorizar el gasto correspondiente a los salarios derivados de la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización para cubrir tres (3) plazas, con el carácter de funcionario de carrera del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadradas en la Escala de Administración Especial, por turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva por un importe de quince mil ochocientos cuarenta y cinco euros con noventa y tres céntimos de euro (15.845,93 euros), para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022, según se recoge a continuación:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03014/162.10/120.00	220220045868	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	6.931,59
03014/162.10/120.03	220220045869	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1	2.291,06

03014/162.10/121.00	220220045870	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	3.537,42
03014/162.10/121.01	220220045871	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	2.046,02
03014/162.10/123.00	220220045872	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	1.039,84

Quinta: Autorizar el gasto correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social derivado de la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización para cubrir tres (3) plazas, con el carácter de funcionario de carrera del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadradas en la Escala de Administración Especial, por turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva, por un importe de cuatro mil novecientos noventa y nueve euros y treinta y nueve céntimos de euro (4.999.39 euros), calculada en concepto de los salarios pertenecientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03014/162.10/160.00	220220045873	SEGURIDAD SOCIAL CUOTA PATRONAL	4.999,39

RÉGIMEN DE RECURSO. Contra el presente acuerdo expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez

ANEXO I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para para cubrir dos (2) plazas con denominación Técnico/a Superior de Administración Especial-Ingeniero, con el carácter de funcionario de carrera del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica/Clase Técnica Superior, por turno de acceso libre y mediante el sistema excepcional de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva.

1. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA (BASE ESPECÍFICA CUARTA).

Son objeto de las presentes Bases y de la convocatoria resultante de las mismas, las siguientes dos (2) plazas:

SUBESCALA	GRUPO-SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA 2021	CÓDIGO DE PLAZA 2022
Técnica/Clase Técnica Superior	A-A1	Técnico/a Superior de Administración Especial-Ingeniero	1.2.13.1	1-1AET-2-2
Técnica/Clase Técnica Superior	A-A1	Técnico/a Superior de Administración Especial-Ingeniero	1.2.13.3	1-1AET-2-1

2. FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA CONVOCADA (BASE ESPECÍFICA QUINTA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, sin perjuicio de las tareas específicas que la relación de puestos de trabajo asigne al puesto en particular, corresponde a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial:

“a) A la Subescala Técnica de Administración Especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.”.

Asimismo, el artículo 170.1 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a las plazas objeto de las presentes Bases, el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

Concretamente corresponde a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

Además de lo anterior, las plazas que se convocan se incluyen en la Plantilla de Personal de esta Corporación, si bien la adscripción a puesto concreto se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, en el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo y en el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo en cuanto a la definición, características, contenido, régimen retributivo, funciones, etc., de los puestos de trabajo que los funcionarios/as deban desempeñar, según las necesidades de los servicios existentes en el momento de la toma de posesión. En concreto los funcionarios/as que supere el proceso selectivo, según adscripción a puesto determinado, puede desempeñar también las funciones recogidas en la ficha general de descripción del puesto de trabajo tipo nº 4, con denominación Técnico/a Superior de Administración Especial-Ingeniero, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de octubre de 2020, por la que se aprueba la Revisión Acordada del Manual de Descripción de Puestos de Trabajo: Concreción y Corrección de Fichas de los Puestos de Trabajo aprobadas en BOP A.69 de 7 de junio de 2019 y modificadas en BOP A. 131 DE 30 de octubre de 2019 y BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las funciones generales del grupo profesional donde está encuadrada las plazas ofertadas, corresponde, entre otras, las siguientes funciones específicas:

Puesto de trabajo que entraña, en colaboración directa con el jefe de la unidad administrativa a la que esté adscrito, el estudio, la preparación, el asesoramiento de carácter superior de actividades para las que capacita específicamente un título universitario superior reconocido por el Estado, y las funciones propias de su grupo.

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa que sea objeto de control municipal.

- Redactar proyectos de edificación, dirección de obras y dirección de ejecución de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.

Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.

- Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.

- Redactar estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.

- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.

- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.

- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.

- Controlar el deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.

- Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.

- Inspeccionar servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.

- Informar sobre los proyectos de infraestructuras y obras públicas, relacionados con el ámbito funcional de su unidad.

- Efectuar mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y otros trabajos análogos que le sean requeridos.

- Redactar los proyectos y pliegos de condiciones técnicas que se le encomienden, relacionados en materia de obras, infraestructuras e instalaciones.

- Atender y orientar a los ciudadanos y al personal de otras unidades administrativas sobre asuntos relacionados con su responsabilidad profesional.

- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN (BASE ESPECÍFICA SEXTA, apartado e).

Titulación: Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera, en la que se reseñe la titulación con la que se equipara.

De conformidad con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la titulación exigida para el acceso al Grupo A, Subgrupo A1 se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Asimismo, para concurrir a la plazas denominadas Técnico/a Superior de Administración Especial-Ingeniero, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Clase Técnica Superior la ficha general de descripción del puesto de trabajo, Puesto Tipo nº 4 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de octubre de 2020, por la que se aprueba la Revisión Acordada del Manual de Descripción de Puestos de Trabajo: Concreción y Corrección de Fichas de los Puestos de Trabajo aprobadas en BOP A.69 de 7 de junio de 2019 y modificadas en BOP A. 131 DE 30 de octubre de 2019 y BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020, establece la siguiente titulación:

“Escala de administración especial, subescala técnicos superiores.

20 ingeniería o grado universitario equivalente”.

ANEXO II

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para para cubrir una plaza con denominación Delineante, con el carácter de funcionario de carrera del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadrada en la

Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar, por turno de acceso libre y mediante el sistema excepcional de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva.

1. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA (BASE ESPECÍFICA CUARTA).

Son objeto de las presentes Bases y de la convocatoria resultante de las mismas, la siguiente plaza:

Subescala	GRUPO-SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA 2021	CÓDIGO DE PLAZA 2022
Técnica Auxiliar	C-C1	Delineante	1.2.34.1	1-1AET-6-1

2. FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA CONVOCADA (BASE ESPECÍFICA QUINTA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, sin perjuicio de las tareas específicas que la relación de puestos de trabajo asigne al puesto en particular, corresponde a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial:

“a) A la Subescala Técnica de Administración Especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.”.

Asimismo, el artículo 170.1 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a las plazas objeto de las presentes Bases, el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

Concretamente corresponde a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

Además de lo anterior, las plazas que se convocan se incluyen en la Plantilla de Personal de esta Corporación, si bien la adscripción a puesto concreto se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, en el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo y en el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo en cuanto a la definición, características, contenido, régimen retributivo, funciones, etc., de los puestos de trabajo que los funcionarios/as deban desempeñar, según las necesidades de los servicios existentes en el momento de la toma de posesión. En concreto el funcionario/a que supere el proceso selectivo, según adscripción a puesto determinado, puede desempeñar también las funciones recogidas en la ficha general de descripción del puesto de trabajo tipo nº 21, con denominación Delineante, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de octubre de 2020, por la que se aprueba la Revisión Acordada del Manual de Descripción de Puestos de Trabajo: Concreción y Corrección de Fichas de los Puestos de Trabajo aprobadas en BOP A.69 de 7 de junio de 2019 y modificadas en BOP A. 131 DE 30 de octubre de 2019 y BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las funciones generales del grupo profesional donde está encuadrada las plazas ofertadas, corresponde, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- Dibujar y archivar documentación gráfica, según instrucciones del superior jerárquico, para la realización y ejecución de gráficos de edificación, instalaciones, infraestructura, urbanismo, topografía, calles y carreteras.

- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, así como digitalizar planos u otros documentos.
- Asistir a los técnicos en relación al diseño asistido y dibujo de planos.
- Interpretar datos para la realización de planos.
- Interpretar y hacer croquis sobre datos de campo para la realización de documentación gráfica.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Atender directamente al público en temas concretos de cartografía.
- Visitar las obras relativas a la unidad técnica.
- Conducir las unidades asignadas para realizar las tareas.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN (BASE ESPECÍFICA SEXTA, apartado e).

Titulación: Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera, en la que se reseñe la titulación con la que se equipara.

De conformidad con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la titulación exigida para el acceso al Grupo C, Subgrupo C1 es el título de bachiller o técnico.

Asimismo, para concurrir a la plazas denominadas Delineante, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, la ficha general de descripción del puesto de trabajo, Puesto Tipo número 21 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de octubre de 2020, por la que se aprueba la Revisión Acordada del Manual de Descripción de Puestos de Trabajo: Concreción y Corrección de Fichas de los Puestos de Trabajo aprobadas en BOP A.69 de 7 de junio de 2019 y modificadas en BOP A. 131 DE 30 de octubre de 2019 y BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020, establece la siguiente titulación:

“Escala de administración especial, subescala técnica-auxiliar.

12 Formación Profesional Grado Medio: Delineación o equivalentes”.

Asimismo, en la citada ficha general, Puesto Tipo número 21 se exige como requisito para el desempeño estar en posesión del Permiso de Conducir B.

251.436-B

Grupo de Gestión y Recursos Humanos

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

3.985

Se hace público, a los efectos del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en sesión